



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

• DIPUTADA D.T.O. 16 LOCAL •
GABY OSORIO

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ
DÍAZ DE LEÓN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DOS FRACCIONES AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

P R E S E N T E

Quienes suscriben, **Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León y Diputada Gabriela Osorio Hernández**, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad por lo establecido en el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso a), 30 numeral 1, inciso B, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, y 95 fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DOS FRACCIONES AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los apartados siguientes:



LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

• DIPUTADA D.T.O. 16 LOCAL •
GABY OSORIO

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ
DÍAZ DE LEÓN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Dentro de las atribuciones de la Secretaría de la Cultura, las cuales se observan en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, falta hacer referencia de las competencias que deben cumplirse hacia el fomento al Cine en la Ciudad de México, así como con el Sector de Filmaciones.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, específicamente los artículos 5 fracción III, IV; 9 fracción IV, V; 14 y 18, la perspectiva de género define una metodología de mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género, no obstante la presente iniciativa señala dos atribuciones de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, faltantes en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que en nada transgreden o hacen una comparación discriminatoria entre mujeres y hombres.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN (MOTIVACIÓN)

Entre la definición de cine que nos ofrece cualquier diccionario como *"arte de representar imágenes en movimiento en una pantalla mediante la fotografía"*, hasta la concepción de Ricciotto Canudo como *"artes rítmicas en movimiento rítmico, artes rítmicas en cuadros y esculturas de luz"*, o el mismo Orson Welles que lo define como *"una cinta de sueños"*, existe todo un espectro de conceptos y modos de



I LEGISLATURA

entender

morena
La esperanza de México

el

• DIPUTADA DTTO. 16 LOCAL •
GABY OSORIO

cine.

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ
DÍAZ DE LEÓN

1

Conforme a la literatura especializada en sus definiciones sobre cinematografía, esta se basa principalmente en cuatro conceptos que definen con certeza lo que es el cine: *cultura, espectáculo, arte y medio de comunicación*.

No podemos ser independientes de la cultura; la cultura nos desarrolla y nos hace ser las personas que al final somos. Aguilar, P. (1996) concluye que el desarrollo de la persona necesita de todo lo que nos ofrece o nos niega el entorno, y en él la cultura es como un compendio de lo que nuestros antecesores han ido construyendo. Pero la interpretación y reelaboración de nuestra vida es constante y para ello necesitamos conocer nuestros sentimientos, afectos y emociones, así como también conocer los distintos elementos simbólicos y de representación del hombre a fin de encontrar significados vitales.²

En la Ciudad de México, y de acuerdo al artículo 8, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México: *"1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:*

- a. Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión;*

- b. Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad;*

¹ Ver en: <http://cineyvalores.apoclam.org/el-cine.html>

² *Ibíd*em



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

• DIPUTADA DTTO. 16 LOCAL •
GABY OSORIO

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ
DÍAZ DE LEÓN

- c. Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;*
- d. Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas;*
- e. Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;*
- f. Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;*
- g. Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;*
- h. Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;*
- i. Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información;*
y
- j. Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.*



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

• DIPUTADA D.T.O. 16 LOCAL •
GABY OSORIO

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ
DÍAZ DE LEÓN

2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el

Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales.

Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.

4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.

5. El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.

6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.

7. Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad”.

Sin duda alguna, en sentido de lo anterior, es importante incorporar dentro de las atribuciones de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, las que corresponden a coordinar la ejecución de la política cultural de promoción al cine mexicano en la Ciudad de México, siendo este un elemento representativo de todas



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

• DIPUTADA DTTO. 16 LOCAL •
GABY OSORIO

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ
DÍAZ DE LEÓN

las y los capitalinos. Así como la de fincar en este organismo la planeación e instrumentación de acciones y políticas encaminadas a atender y desarrollar el sector audiovisual de la Ciudad de México, incentivar la creación audiovisual independiente, así como mejorar la infraestructura fílmica en nuestra ciudad y la cordialidad entre quienes se ven involucrados en estos procesos, mismos que deben ser atendidos y encaminados con responsabilidad y oportunidad para toda la ciudadanía capitalina.

FUNDAMENTO

De conformidad por lo establecido en el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso a), 30 numeral 1, inciso B, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, y 95 fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DOS FRACCIONES AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

• DIPUTADA DTTO. 16 LOCAL •
GABY OSORIO

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ
DÍAZ DE LEÓN

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Disposición vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 29. A la Secretaría de Cultura le corresponde el despacho de las materias relativas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad, promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas, asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como asegurar la accesibilidad y enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Diseñar, de manera participativa, la política cultural de la Ciudad y asegurar la alineación en los procesos de planeación y desarrollo de las políticas públicas en la materia a nivel local;</p> <p>II. Definir los canales de interlocución con los diferentes órdenes de gobierno para operar acciones conjuntas en materia cultural en el marco de sus atribuciones;</p>	<p>Artículo 29. A la Secretaría de Cultura le corresponde el despacho de las materias relativas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad, promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas, asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como asegurar la accesibilidad y enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Diseñar, de manera participativa, la política cultural de la Ciudad y asegurar la alineación en los procesos de planeación y desarrollo de las políticas públicas en la materia a nivel local;</p> <p>II. Definir los canales de interlocución con los diferentes órdenes de gobierno para operar acciones conjuntas en materia cultural en el marco de sus atribuciones;</p>



<p>III. Concertar acciones de cooperación cultural con organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que definan los instrumentos, recursos y parámetros, necesarios para alcanzar sus objetivos;</p>	<p>III. Concertar acciones de cooperación cultural con organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que definan los instrumentos, recursos y parámetros, necesarios para alcanzar sus objetivos;</p>
<p>IV. Planear, desarrollar y promover procesos formativos de iniciación a la educación artística y cultural en las modalidades formal y no formal para favorecer el desarrollo cultural de los habitantes de la Ciudad;</p>	<p>IV. Planear, desarrollar y promover procesos formativos de iniciación a la educación artística y cultural en las modalidades formal y no formal para favorecer el desarrollo cultural de los habitantes de la Ciudad;</p>
<p>V. Otorgar estímulos a artistas y promotores culturales, a partir de convocatorias públicas, concursos y otros mecanismos de participación que aseguren los principios de objetividad, imparcialidad, equidad, transparencia y rendición de cuentas;</p>	<p>V. Otorgar estímulos a artistas y promotores culturales, a partir de convocatorias públicas, concursos y otros mecanismos de participación que aseguren los principios de objetividad, imparcialidad, equidad, transparencia y rendición de cuentas;</p>
<p>VI. Promover esquemas de organización, administración y financiamiento, que permitan lograr la sostenibilidad de las iniciativas de los actores culturales, sus espacios y actividades;</p>	<p>VI. Promover esquemas de organización, administración y financiamiento, que permitan lograr la sostenibilidad de las iniciativas de los actores culturales, sus espacios y actividades;</p>



VII. Promover los procesos de creación artística y su vinculación a nivel local, nacional e internacional;

VIII. Establecer políticas y proyectos para el desarrollo de la infraestructura cultural de la Ciudad y para el uso y aprovechamiento de los centros y espacios culturales de su competencia;

IX. Procurar la distribución geográfica y el equilibrio de bienes y servicios culturales en beneficio de los diferentes sectores de la población, de manera particular en los grupos de atención prioritaria;

X. Estimular la creación y la difusión editorial y fortalecer acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura en la Ciudad;

XI. Impulsar un esquema de difusión cultural en la Ciudad a partir de la colaboración con todos los órdenes y dependencias de gobierno, instituciones culturales y agentes sociales para lograr los objetivos del Plan General de Desarrollo y del Programa de Gobierno de la Ciudad de

VII. Promover los procesos de creación artística y su vinculación a nivel local, nacional e internacional;

VII Bis. Coordinar la planeación, ejecución y evaluación de la política cultural cinematográfica en la Ciudad de México;

VII Ter. Planear e instrumentar acciones y políticas encaminadas a atender y desarrollar el sector audiovisual de la Ciudad de México e incentivar la creación audiovisual independiente Ciudad de México;

VIII. Establecer políticas y proyectos para el desarrollo de la infraestructura cultural de la Ciudad y para el uso y aprovechamiento de los centros y espacios culturales de su competencia;

IX. Procurar la distribución geográfica y el equilibrio de bienes y servicios culturales en beneficio de los diferentes sectores de la población, de manera particular en los grupos de atención prioritaria;

X. Estimular la creación y la difusión editorial y fortalecer acciones dirigidas al



<p>México, en lo que a la Secretaría corresponda;</p> <p>XII. Desarrollar programas para fortalecer los valores y la cultura cívicos, y concertar acciones con otras instituciones y Dependencias del sector público para robustecer las actividades encaminadas a este fin y fomentar los valores patrios;</p> <p>XIII. Promover el conocimiento, respeto, conservación y valoración del patrimonio cultural material e inmaterial de la Ciudad;</p> <p>XIV. Fomentar actividades de investigación y protección del patrimonio cultural material e inmaterial de la Ciudad;</p> <p>XV. Elaborar estrategias efectivas de comunicación, así como desarrollar herramientas de información sencillas y de carácter público, para promover las políticas y los servicios culturales que se desarrollan en la Ciudad;</p> <p>XVI. Estimular la participación de la ciudadanía en la promoción y divulgación de los proyectos culturales que se desarrollan en la Ciudad;</p>	<p>fomento y promoción de la lectura en la Ciudad;</p> <p>XI. Impulsar un esquema de difusión cultural en la Ciudad a partir de la colaboración con todos los órdenes y dependencias de gobierno, instituciones culturales y agentes sociales para lograr los objetivos del Plan General de Desarrollo y del Programa de Gobierno de la Ciudad de México, en lo que a la Secretaría corresponda;</p> <p>XII. Desarrollar programas para fortalecer los valores y la cultura cívicos, y concertar acciones con otras instituciones y Dependencias del sector público para robustecer las actividades encaminadas a este fin y fomentar los valores patrios;</p> <p>XIII. Promover el conocimiento, respeto, conservación y valoración del patrimonio cultural material e inmaterial de la Ciudad;</p> <p>XIV. Fomentar actividades de investigación y protección del patrimonio cultural material e inmaterial de la Ciudad;</p>
--	---



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

DIPUTADA D.T.O. 16 LOCAL
GABY OSORIO

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ
DÍAZ DE LEÓN

<p>XVII. Operar un sistema de información, y sistematización, efectivo y actualizado con el fin de promover de manera oportuna en medios digitales e impresos la oferta y demanda culturales en la Ciudad al público en general; y</p> <p>XVIII. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.</p>	<p>XV. Elaborar estrategias efectivas de comunicación, así como desarrollar herramientas de información sencillas y de carácter público, para promover las políticas y los servicios culturales que se desarrollan en la Ciudad;</p> <p>XVI. Estimular la participación de la ciudadanía en la promoción y divulgación de los proyectos culturales que se desarrollan en la Ciudad;</p> <p>XVII. Operar un sistema de información, y sistematización, efectivo y actualizado con el fin de promover de manera oportuna en medios digitales e impresos la oferta y demanda culturales en la Ciudad al público en general; y</p> <p>XVIII. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso el siguiente proyecto de decreto por el cual se reforma y adiciona una fracción al artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar como sigue:



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

• DIPUTADA DTTO. 16 LOCAL •
GABY OSORIO

JOSE LUIS RODRIGUEZ
DÍAZ DE LEÓN

Artículo 29. A la Secretaría de Cultura le corresponde el despacho de las materias relativas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad, promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas, asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como asegurar la accesibilidad y enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, de manera participativa, la política cultural de la Ciudad y asegurar la alineación en los procesos de planeación y desarrollo de las políticas públicas en la materia a nivel local;
- II. Definir los canales de interlocución con los diferentes órdenes de gobierno para operar acciones conjuntas en materia cultural en el marco de sus atribuciones;
- III. Concertar acciones de cooperación cultural con organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que definan los instrumentos, recursos y parámetros, necesarios para alcanzar sus objetivos;
- IV. Planear, desarrollar y promover procesos formativos de iniciación a la educación artística y cultural en las modalidades formal y no formal para favorecer el desarrollo cultural de los habitantes de la Ciudad;
- V. Otorgar estímulos a artistas y promotores culturales, a partir de convocatorias públicas, concursos y otros mecanismos de participación que aseguren los principios de objetividad, imparcialidad, equidad, transparencia y rendición de cuentas;
- VI. Promover esquemas de organización, administración y financiamiento, que permitan lograr la sostenibilidad de las iniciativas de los actores culturales, sus espacios y actividades;



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

• DIPUTADA D.TTO. 16 LOCAL •
GABY OSORIO

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ
DÍAZ DE LEÓN

VII. Promover los procesos de creación artística y su vinculación a nivel local, nacional e internacional;

VII Bis. Coordinar la planeación, ejecución y evaluación de la política cultural cinematográfica en la Ciudad de México;

VII Ter. Planear e instrumentar acciones y políticas encaminadas a atender y desarrollar el sector audiovisual de la Ciudad de México e incentivar la creación audiovisual independiente Ciudad de México;

VIII. Establecer políticas y proyectos para el desarrollo de la infraestructura cultural de la Ciudad y para el uso y aprovechamiento de los centros y espacios culturales de su competencia;

IX. Procurar la distribución geográfica y el equilibrio de bienes y servicios culturales en beneficio de los diferentes sectores de la población, de manera particular en los grupos de atención prioritaria;

X. Estimular la creación y la difusión editorial y fortalecer acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura en la Ciudad;

XI. Impulsar un esquema de difusión cultural en la Ciudad a partir de la colaboración con todos los órdenes y dependencias de gobierno, instituciones culturales y agentes sociales para lograr los objetivos del Plan General de Desarrollo y del Programa de Gobierno de la Ciudad de México, en lo que a la Secretaría corresponda;



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

• DIPUTADA DTTO. 16 LOCAL •
GABY OSORIO

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ
DÍAZ DE LEÓN

- XII. Desarrollar programas para fortalecer los valores y la cultura cívicos, y concertar acciones con otras instituciones y Dependencias del sector público para robustecer las actividades encaminadas a este fin y fomentar los valores patrios;
- XIII. Promover el conocimiento, respeto, conservación y valoración del patrimonio cultural material e inmaterial de la Ciudad;
- XIV. Fomentar actividades de investigación y protección del patrimonio cultural material e inmaterial de la Ciudad;
- XV. Elaborar estrategias efectivas de comunicación, así como desarrollar herramientas de información sencillas y de carácter público, para promover las políticas y los servicios culturales que se desarrollan en la Ciudad;
- XVI. Estimular la participación de la ciudadanía en la promoción y divulgación de los proyectos culturales que se desarrollan en la Ciudad;
- XVII. Operar un sistema de información, y sistematización, efectivo y actualizado con el fin de promover de manera oportuna en medios digitales e impresos la oferta y demanda culturales en la Ciudad al público en general; y
- XVIII. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

• DIPUTADA DTTO. 16 LOCAL •
GABY OSORIO

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ
DÍAZ DE LEÓN

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto legislativo de Donceles a los 29 días de Septiembre de 2019.


DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ
DÍAZ DE LEÓN


DIP. GABRIELA OSORIO
HERNÁNDEZ